

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACION ALTERNATIVA NO FORMAL (CONEANFO) Y LA MANCOMUNIDAD "CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA" (CODEMUSSBA) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA "ESCUELA TALLER CODEMUSSBA".

GENERALES: Nosotros, La Comisión Nacional para el Desarrollo de la Educación Alternativa No Formal, entidad sin fines de lucro, creada por el Soberano Congreso Nacional de la República mediante Decreto Legislativo No. 313-98 el 18 de Diciembre de 1998; representada por el Señor **SERVANDO ALCERRO SARAVIA**, mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, portador de la tarjeta de identidad No. 0302-1959-00003 en mi carácter de Presidente de la Comisión, condición que acredito mediante Acta No.169-2015 del 25 de septiembre de 2015, en el punto No.7; en Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará CONEANFO por una parte y por otra parte, la Señora **ELCY AMANDA JIMENEZ TROCHEZ**, mayor de edad, casada, licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, portadora de la tarjeta de identidad No. 1624-1970-00063 en su carácter de Presidenta y Representante Legal de la "Mancomunidad CODEMUSSBA" condición que acredito mediante Acta No.01-2013 del 28 de septiembre del 2013, punto No.11, en Asamblea General Extraordinaria, quien en lo sucesivo y para efectos de este convenio se denominará La MANCOMUNIDAD, ambas partes en uso de nuestras facultades legales de mutuo acuerdo hemos decidido celebrar como al efecto lo celebramos, el presente Convenio número 210-12-2016 para la implementación de un Taller en el área de Soldadura en el municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, que desarrollará la "**ESCUELA TALLER CODEMUSSBA**" que se establece en el municipio de Santa Bárbara, departamento de Santa Bárbara, como parte del **PROGRAMA NACIONAL DE LAS ESCUELAS TALLER** que ejecuta CONEANFO.

ANTECEDENTES:

La "**CONEANFO**" es un organismo descentralizado orientado a la formulación de Políticas de Educación No Formal a nivel nacional, con el fin de contribuir en la organización y desarrollo del subsistema de Educación Alternativa No Formal articulado al sistema educativo nacional. Su misión es orientar y coordinar la Educación No Formal para incorporar la población excluida a los procesos de desarrollo integral del país, facilitándoles y ofreciéndoles oportunidades formativas.

La **MANCOMUNIDAD "CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA" (CODEMUSSBA)**: Según el artículo 20 A, reformado de la ley de municipalidades, la MANCOMUNIDAD se define como una entidad territorial auxiliar y subordinada a los municipios miembros, sujeta al derecho público y exclusivamente gestora y ejecutora por delegación, de

programas, proyector y servicios de interés prioritario, que permiten a sus miembros abordar de manera conjunta problemas que no pueden afrontarse individualmente, de igual forma se establece en los estatutos de la mancomunidad en el artículo número 4, los objetivos entre los cuales está la coordinación de esfuerzos con otras instituciones, organizaciones y representaciones que persiguen objetivos comunes y que permitan el fortalecimiento de los municipios que forman la mancomunidad en aspectos, ético-moral, agrícola, ambiental, social, cultural, económico, salud, y seguridad y en todos aquellos que estén orientados al logro de la superación individual y colectiva de los habitantes.

DECLARACIONES

Las partes involucradas en el presente Convenio tienen objetivos comunes orientados a promover el desarrollo social, económico y educativo de los municipios, mediante la implementación de acciones conjuntas dirigidas a la población con mayor dificultad de inclusión.

Dado que:

Las autoridades rectoras de ambas instituciones, han manifestado su interés mutuo en establecer un Convenio Específico de Cooperación que les permita aprovechar sus recursos y capacidades institucionales para contribuir de manera conjunta al desarrollo de los municipios, apoyando directamente con procesos de educación dirigidos a jóvenes hombres y mujeres con mayor vulnerabilidad; promoviendo su incorporación al desarrollo productivo del municipio.

POR LO TANTO, ACUERDAN:

Suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación para el funcionamiento de la "ESCUELA TALLER CODIEMUSSBA" el cual se registrará de acuerdo a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El Programa Nacional de las Escuelas Taller tiene como objetivo "Mejorar la inserción laboral de jóvenes, hombres y mujeres, de escasos recursos económicos y con mayor riesgo de exclusión, formándolos en oficios que respondan al mercado de trabajo local.

CLAUSULA SEGUNDA: Especificaciones:

El objetivo del presente Convenio de Cooperación es realizar un Taller en el área de soldadura, en el municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara, proceso mediante el cual los jóvenes aprendices desarrollarán competencias técnicas, humanas y emprendedoras como una herramienta indispensable para su inserción en el mundo del trabajo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE CONEANFO

Para efectos de este convenio el aporte de CONEANFO será de **L. 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, de sus fondos propios, destinados a cubrir los aspectos detallados en el Plan Operativo Anual (POA) adjunto y que forma parte del presente Convenio.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE MANCOMUNIDAD "CONSEJO DE MUNICIPIOS DEL SUR DE SANTA BÁRBARA" (CODEMUSBA).

Aporte de **L.333, 798.09 (TRECIENTOS TREITA TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 09/100 LEMPIRAS)** para el desarrollo de un Taller de Soldadura en el municipio de Santa Rita, departamento de Santa Bárbara y algunos costos de operación de las oficinas de la Escuela Taller CODEMUSBA ubicada en el municipio de Santa Bárbara.

- a. Pago de salario y derechos correspondientes del siguiente personal: El Instructor del área de Soldadura, del taller de soldadura que se desarrollará en el municipio de Santa Rita, del profesor que brinda la formación del Workeys, y el personal de vigilancia.
- b. Compra de material didáctico, vestimenta de aprendizajes para aprendices y materiales de práctica en el Taller.
- c. Gastos de certificación y clausura de los talleres.
- d. Equipo, herramientas y materiales (insumos) para el desarrollo del proyecto piloto que consiste en elaboración de techo del Centro Comunal del municipio de Santa Rita, acondicionamiento del espacio físico donde se realizará el taller.
- e. Facilitar las instalaciones físicas adecuadas para el desarrollo del Taller de Soldadura.
- f. Facilitar las instalaciones físicas adecuadas para el funcionamiento de micro empresas.
- g. Pago de útiles de escritorio, oficina, y enseñanza, y material de mantenimiento y aseo del taller.
- h. Pago de tres meses del servicio de internet utilizado en la oficina de la Escuela Taller.

CLAUSULA QUINTA: APOYO A LA INSERCIÓN LABORAL

- a. La MANCOMUNIDAD y las municipalidades que la integran apoyarán al menos un 25% de aprendices egresados y egresadas facilitándoles oportunidades de empleo en sus proyectos.

- b. Proveer espacios a las y los microempresarios para que puedan participar en ferias locales.
- c. Delegarán representación en el Comité Interinstitucional de Apoyo a la Inserción Laboral de egresadas y egresados de la Escuela Taller

CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES GENERALES:

1. Aportes Institucionales

Los aportes institucionales se harán efectivos de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo Anual y presupuesto adjunto que forman parte de este convenio, conforme lo exige la ejecución del proyecto y su administración, sujeta a las directrices de las leyes administrativas vigentes, y a Manuales de Procedimientos Administrativos de la CONEANFO y la MANCOMUNIDAD.

2. Documentos Complementarios

Forman parte de este convenio para darle cumplimiento efectivo a su contenido, los documentos siguientes:

- Plan operativo y presupuesto aprobado 2016.
- Manual de procedimientos administrativos de la CONEANFO.
- Reglamento Interno sobre la Emisión de Certificados, Asistencia y Evaluación de Aprendizajes.
- Inventario de equipo y herramientas propiedad de la CONEANFO, para el desarrollo del Taller de Soldadura.

3. Modificaciones

- Ninguna de las partes podrá realizar cambios de ejecución unilateralmente, pero de presentarse algunas situaciones que requieran modificación, al presente convenio, éstas serán producto del acuerdo logrado entre las partes que lo suscriben, debiendo constar por escrito como Adendum.
- Las decisiones de contratación de personal, cambio de presupuesto y todo aquello que afecte el funcionamiento del proyecto se realizará de manera conjunta entre las partes.



- Es entendido por ambas partes que si se incrementa o disminuye la meta establecida, se revisará el presupuesto y se harán los respectivos ajustes.

4. Derechos de autoría

- Es expresamente entendido y aceptado por las partes que en el material impreso en caso de haberlo, producto de este convenio, se dará los créditos correspondientes a la CONEANFO, LA AECID Y LA MANCOMUNIDAD.

5. Auditoría

- La Escuela Taller está sujeta a auditorías durante la ejecución del proyecto y después de finalizado el mismo, las que podrán llevarse a cabo por representantes de CONEANFO, del Tribunal Superior de Cuentas o por terceros nombrados de común acuerdo por ambas partes, deberá conservarse toda la documentación soporte en todo lo relacionado a la ejecución del proyecto por el tiempo que estipula las respectivas leyes vigentes en el país.

6. Propiedad de Bienes Muebles

- Todos los bienes muebles, que se adquiera con fondos aportados por LA CONEANFO, o por gestión de esta, serán de su propiedad, la Escuela Taller CODEMUSBA, solo podrá utilizarlos en calidad de usufructo, siempre y cuando se cumpla con los requisitos para lo que fueron adquiridos, y por ende ésta se convierte solamente en administradora teniendo la responsabilidad directa de velar por el cuidado, mantenimiento, resguardo y buen uso de los mismos, debiendo conservar su integro funcionamiento, sin perjuicio del deterioro que sufrieran a causa de su correcta utilización; CONEANFO se reserva el derecho de donarlos, trasladarlos, o recuperarlos cuando ya no tengan beneficio social en la Escuela Taller.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de (8) ocho meses contados a partir del (01) uno de mayo al (31) treinta y uno de diciembre del 2016.

CLAUSULA OCTAVA: DISOLUCIÓN

- Por incumplimiento de cualquiera de las clausulas contenidas en el presente convenio por cualquiera de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo notificar por escrito las causas que justifiquen la decisión.

- Por irregularidades debidamente comprobadas en la ejecución del proyecto.
- Por el incumplimiento injustificado de los objetivos y metas especificados en el proyecto.
- Por la voluntad expresa de cualquiera de las partes previo aviso por escrito debiendo notificar y justificar su decisión, con al menos un mes de anticipación; siempre y cuando se prevean soluciones a las consecuencias que dicho acuerdo causaría a los participantes en los procesos educativos desarrollados con base en este convenio y a las instituciones firmantes.
- Por el uso inadecuado de los materiales, en forma generalizada y debidamente comprobado por parte de la Escuela Taller.
- Por la no iniciación y continuación del proyecto dentro del período expresado en el plan operativo.
- Por caso fortuito o fuerza mayor calificada que vuelva imposible el cumplimiento del presente convenio.
- En caso de producirse conflicto entre las partes, prevalecerá como norma de disolución del mismo, la conciliación entre las partes, la que estará enmarcada en las normas internas de las instituciones.

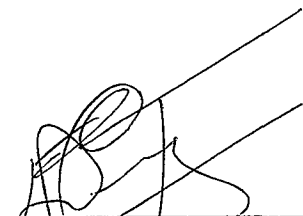
CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:

Este convenio se suscribe en un ambiente de buena voluntad entre las partes, por lo que en caso de suscitarse controversias en cuanto a su interpretación, aplicación o ejecución, se dirimirán en forma directa mediante la comunicación y acuerdo entre los suscriptores.

Ambas partes declaramos que hemos leído el presente convenio y estar conforme con el contenido y alcances del mismo, obligándonos a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente documento de convenio en dos ejemplares originales con igual fuerza legal, en la Ciudad de Santa Bárbara, Departamento de Santa Bárbara a los (01) un día del mes de mayo de 2016.



SR. SERVANDO ALCERRO SARAVIA
Presidente
CONEANFO



SRA. ELCY AMANDA JIMÉNEZ TROCHEZ
Presidenta Mancomunidad
CODEMUSBA